MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE REMANENTE NO CONSUMIDO DE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA.

SANTIAGO, 22 de noviembre de 2019.-

M E N S A J E Nº 479-367/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura.

I. ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por medio de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se encuentra impulsando una serie de modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura a fin de promover el desarrollo sustentable del sector pesquero; garantizar la certeza y estabilidad del sector pesquero en el largo plazo; enfrentar el problema de la pesca ilegal y racionalizar el esfuerzo pesquero; impulsar la investigación científica en materias oceánico-pesqueras; e, incorporar la seguridad alimentaria y nutricional en la política acuícola y pesquera.

En dicho contexto, se presentó recién iniciado este Gobierno, un proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para

prevenir la pesca ilegal (Boletín N° 11.704-21), en primer trámite en el H. Senado, que tiene como objetivo, reemplazar la asignación de licencias transables de pesca establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial por un sistema de subastas que promueva el acceso en igualdad de condiciones y refleje el costo de oportunidad del uso de un recurso escaso por y de alta valoración social; y dar un nuevo golpe en la lucha contra la pesca ilegal atendido el daño que produce no sólo a la sustentabilidad de los recursos sino que también para la sostenibilidad del sector pesquero en general.

Luego de un amplio debate se pudo consensuar con la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, de manera transversal una serie de indicaciones, algunas de las cuales debieron llevar incluso el patrocinio del Ejecutivo por tratarse de materias propias de iniciativa exclusiva.

De esta forma, y con posterioridad a la fusión de otras iniciativas sobre la materia (Boletines N° 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03), el proyecto de ley ha pasado a reafirmar el carácter público de los recursos del mar; ampliar la cuota de consumo humano; reemplazar la asignación de cuotas de pesca transferibles mediante licencias transables establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial, por un sistema de subastas que permita el ingreso de nuevos actores al sector y dar un nuevo paso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Además, compromete la presentación de un proyecto de ley para reestructurar el Registro Pesquero Artesanal.

En el marco de la tramitación de aquél proyecto, se ha presentado un requerimiento reiterado de pescadores artesanales que no logran capturar la cuota asignada dentro del año calendario, por motivos climáticos o de otra índole.

Al respecto, la legislación actualmente vigente dispone que *"En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente"* (letra c) del inciso 1° del artículo 3 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).

Si bien existe consenso en torno a permitir que el remanente no consumido durante el año calendario pueda ser extraído hasta el 15 de enero del año siguiente, según da cuenta el debate producido con ocasión de la tramitación del proyecto de ley (Boletines N° 11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03 refundidos), el avance en su tramitación, atendido a las múltiples materias que actualmente aborda, no responde a los tiempos en que la sociedad demanda actualmente una solución sobre esta materia.

Por lo anterior, es que se estima pertinente la presentación de un proyecto de ley que, a través de un artículo único, pueda contar con una discusión ágil y acotada sobre la materia, que permita contar con dicha norma vigente durante la presente temporada de pesca.

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley, tiene por finalidad permitir que el remanente de la cuota de pesca no consumido durante el año calendario pueda ser extraído hasta el 15 de enero del año siguiente.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley contempla un artículo único que introduce una modificación a la letra c) del primer inciso del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En primer término, se permite que el remanente no consumido durante el año calendario pueda ser extraído hasta el 15 de enero del año siguiente.

Existiendo, se contempla que las capturas efectuadas se imputen automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a dicho remanente, y sólo una vez consumido, o vencido el plazo anterior para su captura, se imputen al año calendario en curso.

Por último, se dispone que todo lo anterior es sin perjuicio de las demás medidas de administración que se dicten o se encuentran vigentes, a fin de no afectar la sustentabilidad de los recursos respectivos.

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto precedentemente, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

“**Artículo único**.- Reemplázase en la letra c) del primer inciso del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la oración “En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente.”, por las siguientes: “El remanente no consumido durante el año calendario podrá ser extraído hasta el 15 de enero del año siguiente. Existiendo, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio a dicho remanente, y sólo una vez consumido, o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas, serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración según las reglas generales.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo

Informe de Impacto Regulatorio

Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: modifica la LGPA en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura

Ministerio que lidera: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Ministerios que firman:

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

el presente proyecto de ley, tiene por finalidad permitir que el remanente de la cuota de pesca no consumido durante el año calendario pueda ser extraído hasta el 15 de enero del año siguiente.

Principales Hitos

Urgencia debido a término de año y cierre de cuotas de pesca año 2019

Cambios normativos

Modifica normativa existente:	Letra C) del 1er inciso del art 3° LGPA de reemplazar "En el evento que no se capture totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente." por: "El remanente no consumido durante el año calendario podrá ser extraído hasta el 15 enero año siguiente. Existiendo, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del SNPA a dicho remanente, y sólo una vez consumido, o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso.

Comentarios adicionales

Daniela Cáceres N.
Jefa (S) Departamento de Análisis Sectorial
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

modifica la LGPA en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura

II. Descripción General

Problema identificado

responde a un requerimiento reiterado por los pescadores artesanales que no logran capturar la cuota asignada dentro del año calendario, por motivos climáticos o de otra índole, y la normativa actual indica que si la cuota de pesca no se consume en un determinado año, no se puede traspasar para el año siguiente .

Existe consenso transversal en torno a permitir que el remanente no consumido durante el año calendario pueda ser extraído hasta el 15 de enero del año siguiente, la tramitación del cuerpo legal respectivo, atendido a las múltiples materias que actualmente aborda, no responde a los tiempos en que la sociedad demanda actualmente una solución sobre la materia.

Objetivos esperados

Alternativas consideradas

Mantener la regulación vigente significaría no otorgar cierta holgura a los actores participantes de la actividad pesquera extractiva nacional ante cualquier eventualidad, como por ejemplo problemas ambientales,vedas pesqueras y/o biológicas, financieros y/o de operación.

modifica la LGPA en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura

Justificación de la propuesta

El saldo de cuota no capturada genera un efecto socio económico en el sector artesanal, tanto por la no venta de los recursos, como por la pérdida de empleo o de salario por trabajo no realizado en la captura, procesamiento y comercialización de los recursos. Además se debe considerar que durante los dos últimos meses del año se genera la mayor cantidad de cesiones de cuota por parte del sector artesanal al sector industrial y artesanal, lo que constituye un negocio no traslaticio de dominio que podría no hacerse efectivo por los motivos anteriormente descrito (vedas pesqueras, biológicas, problemas ambientales, financieros y/o de operación).

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Consumidores	No	Sí
Trabajadores	No	Sí
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Sector público	Sí	No

Detalle afectados

Costos:
Sector público, se identifica que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura es el responsable de la fiscalización y de la correcta imputación de cuota que este proyecto de Ley señala. No obstante lo anterior, este costo se refiere solo a personal y horas hombre, que ya se encuentran incorporadas dentro de la Institución, estimándose que esta propuesta normativa no significaría un aumento de los costos para el sector público.
Beneficios:
En términos transversales, todos los beneficiarios señalados anteriormente, serían favorecidos debido a que esta alternativa que otorgaría la Ley, generaría un impulso económico al sector extractivo y a toda la cadena productiva asociada a éste, llegando incluso al consumidor final.

Aplicación diferencada a Mipymes

No

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No


Adobe Acrobat
Document